



RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL ACUERDO MARCO PARA LA ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICOS Y DICTÁMENES RELATIVOS A PROYECTOS Y LOCALES DE PÚBLICA CONCURRENCIA CUYA COMPETENCIA CORRESPONDE A LA DIRECCIÓN DE JUEGO Y ESPECTÁCULOS (EXPTE. C.C.C. AM 02/2010)

Visto y examinado el expediente de referencia.

RESULTANDO que mediante Resolución de 15 de mayo de 2010 se acordó el inicio del expediente de referencia a través de procedimiento urgente y que, mediante Resolución de 26 de mayo de 2010 se aprobó el expediente, procediéndose a la apertura del procedimiento de adjudicación, a través del procedimiento abierto con varios criterios de valoración.

RESULTANDO que mediante Resolución de 8 de septiembre de 2010 de este órgano, publicada en el perfil del contratante el día 13 de septiembre de 2010, se acordó la adjudicación provisional del acuerdo marco a las siguientes empresas:

- **LOTE 1:** QUALIBERICA, S.L., BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A., INGELAN 2000, S.L.U. y UTE BILBAINA DE PROYECTOS, S.L.P./GAUSARK, S.L.P.
- **LOTE 2:** QUALIBERICA, S.L., BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A., INGELAN 2000, S.L.U. y UTE BILBAINA DE PROYECTOS, S.L.P./GAUSARK, S.L.P.
- **LOTE 3:** EUROCONSULT NORTE, S.A., BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A., INGELAN 2000, S.L.U. y UTE BILBAINA DE PROYECTOS, S.L.P./GAUSARK, S.L.P.

RESULTANDO que las adjudicatarias provisionales han presentado la documentación que se indica en la cláusula 23^a del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares dentro del plazo establecido legalmente.

CONSIDERANDO los artículos 135, 180 y 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CONSIDERANDO las competencias que en materia de contratación administrativa me han sido atribuidas en el Decreto 471/2009, de 28 de agosto, sobre estructura orgánica y funcional del Departamento de Interior.

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar de forma definitiva el Acuerdo Marco para la “elaboración de informes técnicos y dictámenes relativos a proyectos y locales de pública concurrencia cuya competencia está atribuida a la Dirección de Juego y Espectáculos” a los licitadores que se indican a continuación con arreglo a lo términos que figuran en la resolución de adjudicación provisional del contrato:



- **LOTE 1:** QUALIBERICA, S.L., BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A., INGELAN 2000, S.L.U. y UTE BILBAINA DE PROYECTOS, S.L.P./GAUSARK, S.L.P.
- **LOTE 2:** QUALIBERICA, S.L., BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A., INGELAN 2000, S.L.U. y UTE BILBAINA DE PROYECTOS, S.L.P./GAUSARK, S.L.P.
- **LOTE 3:** EUROCONSULT NORTE, S.A., BUREAU VERITAS ESPAÑOL, S.A., INGELAN 2000, S.L.U. y UTE BILBAINA DE PROYECTOS, S.L.P./GAUSARK, S.L.P.

SEGUNDO.- El plazo de vigencia del Acuerdo Marco es el comprendido entre el día siguiente a la formalización del contrato y el 31 de diciembre del año 2011, ambos incluidos.

TERCERO.- Ordenar la publicación de esta resolución en el perfil del contratante del órgano de contratación y su notificación a los licitadores.

CUARTO.- Formalícese el contrato en el correspondiente documento administrativo, dentro del plazo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO.- Esta resolución solo puede ser recurrida en relación a aquellas cuestiones no suscitadas en la resolución de adjudicación provisional, en tanto que, respecto al resto de cuestiones, constituye un acto de reproducción de un acto consentido que ha devenido firme.

En relación a los aspectos no dilucidados en la resolución de adjudicación provisional, y de conformidad con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Interior con arreglo a lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo para la interposición del recurso de alzada es de un mes y su verificación podrá realizarse ante el órgano que ha dictado la resolución o ante el competente para resolverlo. Transcurridos tres meses desde su interposición sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado.

La denegación presunta o expresa del recurso de alzada abre la vía del recurso contencioso-administrativo.

En Vitoria-Gasteiz, a 27 de septiembre de 2010.

Nélida SANTOS DÍAZ
DIRECTORA DE GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN